



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1792498422001
RAZON SOCIAL: ENERGY MINE & SEA INSPECT S.A. INSPECTORES DE RIESGOS
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: SALAZAR ROBALINO MARCO MEDARDO
CONTADOR:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 12/05/2014 **FEC. CONSTITUCION:** 19/03/2014
FEC. INSCRIPCION: 12/05/2014 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INSPECTORES DE RIESGOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

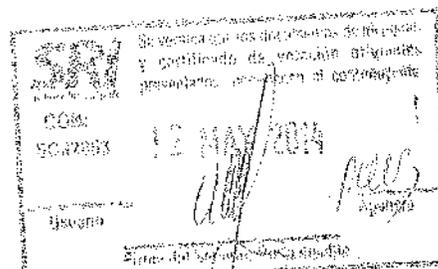
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Barrio: MARISCAL SUCRE Calle: AV. 12 DE OCTUBRE
Número: 21-155 Intersección: ROCA Edificio: MARIANA DE JESUS Piso: 4 Oficina: 406 Referencia ubicación: FRENTE A LA
UNIVERSIDAD CATOLICA Telefono Trabajo: 022540064 Email: sanandres01@yahoo.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPIES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA **CERRADOS:** 0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MAGS110713 **Lugar de emisión:** QUITO/PAEZ N22-57 Y **Fecha y hora:** 12/05/2014 10:03:27

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
- SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792498422001

RAZON SOCIAL: ENERGY MINE & SEA INSPECT S.A. INSPECTORES DE RIESGOS

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 12/05/2014

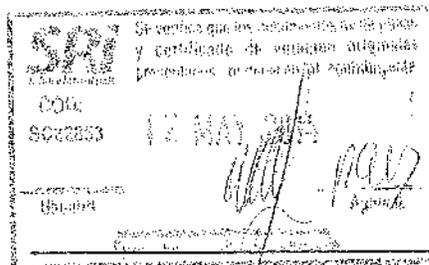
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE INSPECTORES DE RIESGOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Barrio: MARISCAL SUCRE Calle: AV. 12 DE OCTUBRE
Número: 21-155 Intersección: ROCA Referencia: FRENTE A LA UNIVERSIDAD CATOLICA Edificio: MARIANA DE JESUS Piso: 4
Oficina: 406 Telefono Trabajo: 022540064 Email: sanandres01@yahoo.com



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MAGS110713

Lugar de emisión: QUITO/PÁEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 12/05/2014 10:03:27

Quito, 28 de marzo del 2014

Señora
Sara Elisa Flores Montufar
Ciudad.-

De mi consideración:

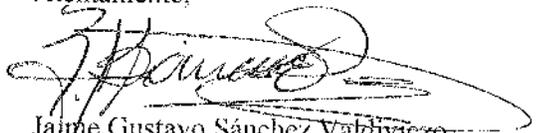
La Junta General Universal de Accionistas de la compañía **ENERGY MINE & SEA INSPECT S.A INSPECTORES DE RIESGOS**, reunida en esta ciudad de Quito el día de hoy 28 de marzo del 2014, resolvió elegir a usted como **PRESIDENTE** de la compañía, para un período de dos años, de conformidad con lo dispuesto por el artículo Vigésimo Cuarto del estatuto social de la citada compañía.

Entre sus principales atribuciones están las de reemplazar al gerente general de la compañía con todas las facultades, atribuciones y deberes de éste, en caso de falta o ausencia temporal o definitiva de dicho funcionario; presidir las reuniones de la junta general de accionistas; convocar a reuniones de la junta general de accionistas; y, en general, todas aquellas que le corresponden en calidad de **PRESIDENTE** de la compañía, conforme a la ley y a las disposiciones del estatuto social de la compañía.

La compañía se constituyó mediante escritura pública celebrada el 26 de septiembre del 2013, ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, doctor Roberto Dueñas Mera, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 19 de marzo del 2014, instrumento que contiene el estatuto social de la compañía, el cual determina las facultades y deberes del Presidente de la compañía.

En nombre de la compañía le deseo éxitos en el desempeño de sus funciones.

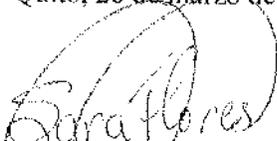
Atentamente,



Jaime Gustavo Sánchez Valdiviezo
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA
GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS

ACEPTO la designación de **Presidente** de la compañía **ENERGY MINE & SEA INSPECT S.A INSPECTORES DE RIESGOS**, constante en el presente nombramiento.

Quito, 28 de marzo del 2014



Sara Elisa Flores Montufar
C.C. 174051003-1

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	12494
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4888
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	28/03/2014
FECHA ACEPTACION:	28/03/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ENERGY MINE & SEA INSPECT S.A. INSPECTORES DE RIESGOS
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1710510031	FLORES MONTUFAR SARA ELISA	PRESIDENTE	2 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST: #RM 796 DEL 19/03/2014 NOTARIA 37 DEL 26/09/2013 JL

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2014


AB. MARCO LEÓN SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	12494
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4890
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	28/03/2014
FECHA ACEPTACIÓN:	28/03/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ENERGY MINE & SEA INSPECT S.A. INSPECTORES DE RIESGOS
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1704273729	SALAZAR ROBALINO MARCO MEDARDO	GERENTE GENERAL	2 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST: #RM 796 DEL 19/03/2014 NOTARIA 37 DEL 26/09/2013 JL

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2014


AB. MARCO LEÓN SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



Quito, 28 de marzo del 2014

Señor
Marco Medardo Salazar Robalino
Ciudad.-

De mi consideración:

La Junta General Universal de Accionistas de la compañía **ENERGY MINE & SEA INSPECT S.A INSPECTORES DE RIESGOS**, reunida en esta ciudad de Quito el día de hoy, 28 de marzo del 2014, resolvió elegir a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía, para un período de dos años, de conformidad con lo dispuesto por el artículo Vigésimo Segundo del estatuto social de la citada compañía.

Entre sus principales atribuciones están las de ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía; actuar como secretario en las juntas generales de accionistas; intervenir en la suscripción y celebración de actos y contratos a nombre de la compañía, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias correspondientes; administrar y gestionar los negocios de la compañía, al tenor de lo dispuesto por la ley y por las normas del estatuto social; y, las demás que le corresponden en su calidad de **GERENTE GENERAL**, de conformidad con las normas legales, reglamentarias y estatutarias pertinentes.

La compañía se constituyó mediante escritura pública celebrada el 26 de septiembre del 2013, ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, doctor Roberto Dueñas Mera, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 19 de marzo del 2014, instrumento que contiene el estatuto social de la compañía, el cual determina las facultades y deberes del Gerente General de la compañía.

En nombre de la compañía le deseo éxitos en el desempeño de sus funciones.

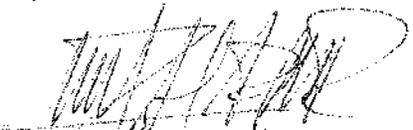
Atentamente,



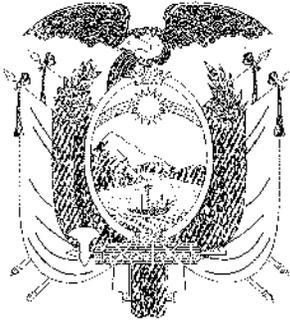
Jaime Gustavo Sánchez Valdiviezo
**SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA
GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS**

ACEPTO la designación de **Gerente General** de la compañía **ENERGY MINE & SEA INSPECT S.A INSPECTORES DE RIESGOS**, constante en el presente nombramiento.

Quito, 28 de marzo del 2014



Marco Medardo Salazar Robalino
C.C. 170427372-9



**NOTARIA TRIGESIMA
SEPTIMA**

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA

COPIA CUARTA

DE: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ENERGY MINE & SEA INSPECT
OTORGADO POR: SOCIEDAD ANÓNIMA INSPECTORES DE
RIEGGON

A FAVOR DE: _____

EL: _____
26 DE SEPTIEMBRE DEL 2018
PARROQUIA: _____

CUANTIA: 1025 \$ MÓNICA

Quito, a 26 de SEPTIEMBRE de 2018

AV. REPUBLICA 476 Y DIEGO DE ALMAGRO
EDIFICIO: PRESIDENTE
4TO. Piso
TELEFONOS: 254 - 9425 / 222-2870
TELEFAX. 290 - 7122
E-mail: notaria37@access.net.ec

2013-17-01-37-P



RAZÓN:

FACTURA No. 001-001-01-2013-09-37

EL NOTARIO:

ACTO O CONTRATO

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ENERGY MINE & SEA INSPECT SOCIEDAD
ANÓNIMA INSPECTORES DE RIESGOS**

FECHA:

OTORGADA EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2013

OTORGADA POR:

**171051003-1 SARA ELISA FLORES MONTUFAR
170020675-6 JAIME GUSTAVO SÁNCHEZ VALDIVIEZO**

OBJETO:

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ENERGY MINE & SEA INSPECT
SOCIEDAD ANÓNIMA INSPECTORES DE RIESGOS.**

CUANTÍA:

USD \$ 800,00

UBICACIÓN:

**CANTON: QUITO
PROVINCIA: PICHINCHA**

DI: 04 COPIAS

JP



**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ENERGY MINE & SEA INSPECT S.A. INSPECTORES DE
RIESGOS**

CUANTÍA: U\$. 800,00

DI COPIAS

MD.

~~~~~

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, ANTE MI DOCTOR **ROBERTO DUEÑAS MERA**, NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA LAS SIGUIENTES PERSONAS: SEÑORA **SARA ELISA FLORES MONTUFAR**, POR SUS PROPIOS DERECHOS, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DE ESTADO CIVIL CASADA; EL SEÑOR **JAIME GUSTAVO SÁNCHEZ VALDIVIEZO**, POR SUS PROPIOS DERECHOS, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DE ESTADO CIVIL CASADO. PLENAMENTE CAPACES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES DE CONOCER DOY FE EN VIRTUD DE HABERME PRESENTADO SUS CÉDULAS DE CIUDADANÍA, CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MÍ, EL NOTARIO, SE AGREGAN. ADVERTIDOS QUE FUERON LAS COMPARECIENTES POR MÍ, EL NOTARIO, DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI

PROMESA O SEDUCCIÓN, ME PIDEN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE EXTENDER UNA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA COMPARECEN LAS SIGUIENTES PERSONAS: SEÑORA **SARA ELISA FLORES MONTUFAR**, POR SUS PROPIOS DERECHOS, QUIEN ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADA, DOMICILIADA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; SEÑOR **JAIME GUSTAVO SÁNCHEZ VALDIVIEZO**, POR SUS PROPIOS DERECHOS, QUIEN ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD Y PLENAMENTE CAPACES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE. **SEGUNDA.- CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA:** LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN EXPRESAMENTE SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN VIRTUD DEL CUAL SE CONSTITUYE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, SUJETA A LO QUE DISPONEN LAS LEYES ECUATORIANAS Y SU ESTATUTO SOCIAL. **TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL: ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-** LA COMPAÑÍA SE DENOMINARÁ **ENERGY MINE & SEA INSPECT S.A. INSPECTORES DE RIESGOS**, EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL SE LE LLAMARÁ SIMPLEMENTE "LA COMPAÑÍA". **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** EL DOMICILIO PRINCIPAL DE ESTA COMPAÑÍA ES EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, REPÚBLICA DEL ECUADOR, SIN EMBARGO DE LO CUAL, PODRÁN ESTABLECERSE SUCURSALES, AGENCIAS EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS O EN EL EXTERIOR,

PREVIA  
TOMAR  
SOCIA  
EXTE  
SUPE  
DUR  
VEID  
INS  
ME  
DI  
DI  
A  
E  
7



PREVIA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS TOMADA DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL. EL ESTABLECIMIENTO DE SUCURSALES Y AGENCIAS EN EL EXTERIOR, REQUERIRÁ DE AUTORIZACIÓN PREVIA POR PARTE DEL SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS. **ARTICULO TERCERO.- DURACION.-** LA COMPAÑÍA TIENE UN PLAZO DE DURACIÓN DE VEINTICINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL. PODRÁ LIQUIDARSE ANTES DEL VENCIMIENTO DE DICHO PLAZO, ASÍ COMO PRORROGAR O REDUCIR LA DURACIÓN DEL MISMO, PREVIO ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, TOMADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y ESTE ESTATUTO. **ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-** LA COMPAÑÍA TIENE COMO ÚNICA ACTIVIDAD PROFESIONAL LA DE EXAMINAR Y CALIFICAR LOS RIESGOS EN FORMA PREVIA A LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. LA COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR TODO TIPO DE ACTO O CONTRATO LÍCITO, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A SU FINALIDAD SOCIAL; INCLUSIVE, PODRÁ INTERVENIR COMO SOCIA O ACCIONISTA DE COMPAÑÍAS EXISTENTES O POR CONSTITUIRSE, PARA DAR CUMPLIMIENTO A SU OBJETO SOCIAL. **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-** EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 800,00) Y ESTÁ DIVIDIDO EN OCHOCIENTAS (800) ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS CON UN VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 1,00) CADA UNA, NUMERADAS DE LA 001 A LA 800 INCLUSIVE. **ARTICULO SEXTO.- ACCIONES.-** LAS ACCIONES CONFERIRÁN A SUS LEGÍTIMOS TITULARES LOS DERECHOS DETERMINADOS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y EN EL PRESENTE ESTATUTO. EN LOS CASOS DE

COPROPIEDAD DE ACCIONES, LOS COPROPIETARIOS PODRÁN EJERCER LOS DERECHOS CORRELATIVOS A TALES ACCIONES PREVIA DESIGNACIÓN DE UN PROCURADOR COMÚN. **ARTICULO SEPTIMO.- TRANSFERENCIAS.-** LA PROPIEDAD DE LAS ACCIONES SE TRANSFIERE MEDIANTE NOTA DE CESIÓN FIRMADA POR QUIEN LA TRANSFIERE O POR LA PERSONA O CASA DE VALORES QUE LO REPRESENTA. LA CESIÓN DEBERÁ HACERSE CONSTAR EN EL TÍTULO CORRESPONDIENTE O EN UNA HOJA ADHERIDA AL MISMO; SIN EMBARGO PARA LOS TÍTULOS QUE ESTUVIEREN ENTREGADOS EN CUSTODIA EN UN DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN, LA CESIÓN PODRÁ HACERSE DE CONFORMIDAD CON LOS MECANISMOS QUE SE ESTABLEZCAN PARA TALES DEPÓSITOS CENTRALIZADOS. PARA EL REGISTRO DE LA TRANSFERENCIA SERÁ NECESARIO QUE SE COMUNIQUE AL REPRESENTANTE LEGAL EN NOTA ESCRITA, CONJUNTA O SEPARADA O MEDIANTE EL PROPIO TÍTULO, POR CEDENTE Y CESIONARIO, A FIN DE QUE SE INSCRIBA EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS, CONFORME MANDA LA LEY. EN EL CASO DE ACCIONES INSCRITAS EN UNA BOLSA DE VALORES O INMOVILIZADAS EN EL DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, LA INSCRIPCIÓN EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS SERÁ EFECTUADA POR EL DEPÓSITO CENTRALIZADO, CON LA SOLA PRESENTACIÓN DEL FORMULARIO DE CESIÓN FIRMADO POR LA CASA DE VALORES QUE ACTÚE COMO AGENTE. EL DEPÓSITO CENTRALIZADO MANTENDRÁ LOS ARCHIVOS Y REGISTROS DE LAS TRANSFERENCIAS Y NOTIFICARÁ TRIMESTRALMENTE A LA COMPAÑÍA, PARA LO CUAL LLEVARÁ EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS Y LA NÓMINA DE SUS ACCIONISTAS. ADEMÁS, A SOLICITUD HECHA POR LA COMPAÑÍA NOTIFICARÁ EN UN PERÍODO NO MAYOR A TRES DÍAS. **ARTICULO OCTAVO.- FORMA DE LOS TITULOS.-** LOS CERTIFICADOS

DE PREFEREN  
REGLAMEN  
ACCIONISTAS  
COMPAÑIA A  
LIBRO DE  
DECIMO SE  
FUNDAMEN  
NO SE LO  
PARTICIP  
IGUALDAD  
CLASE; C)  
EN EL NI  
EN CASC  
JUNTAS  
MEDIO  
PODER  
ÓRGAN  
COMPI  
LAS T  
PREF  
AUMI  
JUN  
Y E  
QUI  
ES  
RE  
SC  
E  
L  
J



N  
S  
E PREFERENCIA SE ESTARÁ A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y  
REGLAMENTARIAS VIGENTES. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**  
**ACCIONISTAS.-** SE CONSIDERAN COMO ACCIONISTAS DE LA  
COMPAÑÍA A QUIENES APARECEN REGISTRADOS COMO TALES EN EL  
LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS RESPECTIVO. **ARTICULO**  
**DECIMO SEGUNDO.- DERECHOS DEL ACCIONISTA.-** SON DERECHOS  
FUNDAMENTALES Y PRINCIPALES DEL ACCIONISTA, DE LOS CUALES  
NO SE LO PUEDE PRIVAR: A) LA CALIDAD DE ACCIONISTA; B)  
PARTICIPAR EN LOS BENEFICIOS SOCIALES DEBIENDO OBSERVARSE  
IGUALDAD DE TRATAMIENTO PARA LOS ACCIONISTAS DE LA MISMA  
CLASE; C) PARTICIPAR EN LAS MISMAS CONDICIONES ESTABLECIDAS  
EN EL NUMERAL ANTERIOR EN LA DISTRIBUCIÓN DEL REMANENTE  
EN CASO DE LIQUIDACIÓN DE LA EMPRESA; D) INTERVENIR EN LAS  
JUNTAS GENERALES CON VOZ Y VOTO, PERSONALMENTE O POR  
MEDIO DE REPRESENTANTE QUE PORTE UNA CARTA PODER O UN  
PODER NOTARIAL, SEGÚN SEA EL CASO; E) INTEGRAR LOS  
ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN O DE FISCALIZACIÓN DE LA  
COMPAÑÍA, CUANDO FUEREN ELEGIDOS PARA ELLO CONFORME A  
LAS NORMAS DE LA LEY Y DE ESTE ESTATUTO; F) GOZAR DE  
PREFERENCIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES EN CASO DE  
AUMENTO DE CAPITAL; G) IMPUGNAR LAS RESOLUCIONES DE LA  
JUNTA GENERAL Y MÁS ÓRGANOS DE LA COMPAÑÍA, EN LOS CASOS  
Y EN LA FORMA PREVISTOS POR LOS ARTÍCULOS DOSCIENTOS  
QUINCE Y DOSCIENTOS DIECISEIS DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, ESTO  
ES, CUANDO SE TRATE DE EL O LOS ACCIONISTAS QUE  
REPRESENTEN POR LO MENOS LA CUARTA PARTE DEL CAPITAL  
SOCIAL. NO PODRÁ EJERCER ESTE DERECHO EL ACCIONISTA QUE  
ESTUVIERE EN MORA EN EL PAGO DE SUS APORTES; H) NEGOCIAR  
LIBREMENTE SUS ACCIONES. I) LOS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LA  
LEY DE COMPAÑÍAS, OTRAS LEYES PERTINENTES, LOS

PROVISIONALES Y LOS TÍTULOS ACCIONES CONTENDRÁN LOS REQUISITOS DETERMINADOS EN LOS ARTÍCULOS 167 Y 176 RESPECTIVAMENTE, DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. CADA TÍTULO PODRÁ CONTENER UNA O MÁS ACCIONES. **ARTICULO NOVENO.- PERDIDA Y DETERIORO.**- EN CUANTO A LA PÉRDIDA, DETERIORO O DESTRUCCIÓN DE TÍTULOS; ASÍ COMO EN LO RELATIVO A PRENDAS, USUFRUCTOS Y DEMÁS DERECHOS O ASUNTOS RELATIVOS A LAS ACCIONES, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LAS DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES. **ARTICULO DECIMO.- DERECHO DE PREFERENCIA.**- SI SE ACORDARE AUMENTOS DE CAPITAL SOCIAL, LOS ACCIONISTAS TENDRÁN DERECHO DE PREFERENCIA PARA SUSCRIBIR NUEVAS ACCIONES EN PROPORCIÓN A SU APORTE. ESTE DERECHO LO EJERCITARÁN EN LA FORMA DETERMINADA POR EL ARTÍCULO 181 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y CONFORME A LAS NORMAS REGLAMENTARIAS PERTINENTES Y A LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL DERECHO PREFERENTE PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES PODRÁ SER INCORPORADO EN UN VALOR DENOMINADO CERTIFICADO DE PREFERENCIA, EL QUE PODRÁ SER NEGOCIADO LIBREMENTE EN BOLSA O FUERA DE ELLA. DICHOS CERTIFICADOS DARÁN DERECHOS A SUS TITULARES O ADQUIRIENTES A SUSCRIBIR LAS ACCIONES DETERMINADAS EN EL CERTIFICADO, EN LAS MISMAS CONDICIONES QUE SEÑALA LA LEY, EL ESTATUTO Y LAS DEMÁS RESOLUCIONES DE LA COMPAÑÍA, DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADOS DESDE LA PUBLICACIÓN POR LA PRENSA DEL AVISO DEL RESPECTIVO ACUERDO. LOS CERTIFICADOS SERÁN PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS QUE CONSTEN EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL ACUERDO DE AUMENTO DE CAPITAL. EN CUANTO A LA FORMA Y EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS

REGLAMEN  
TERCERO.  
OBLIGACI  
LA COMP  
DEBERES  
DE REAL  
MANEJO  
LEGÍTIM  
E ILIMIT  
POR LA  
SOCIAL  
DECLAI  
DEMÁS  
PERTIN  
ARTIC  
COMP  
ACCIC  
ESTÁ  
ARTI  
LA JI  
COM  
REP  
LA  
EST  
JUI  
Y U  
DE  
EJ  
CI  
C



S  
5

REGLAMENTOS Y EL PRESENTE ESTATUTO. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- OBLIGACIONES DEL ACCIONISTA.-** SON PRINCIPALES OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS, LAS SIGUIENTES: A) PAGAR A LA COMPAÑIA LA APORTACION SUSCRITA; B) CUMPLIR CON LOS DEBERES QUE LE IMPONGA EL CONTRATO SOCIAL; C) ABSTENERSE DE REALIZAR TODO ACTO QUE IMPLIQUE INJERENCIA EN EL MANEJO DE LA COMPAÑIA, CUANDO NO HUBIERE SIDO LEGITIMAMENTE DESIGNADO PARA ELLO; D) RESPONDER SOLIDARIA E ILIMITADAMENTE FRENTE A LA COMPAÑIA Y FRENTE A TERCEROS POR LA VERDAD DE LA SUSCRIPCION Y ENTREGA DEL APORTE SOCIAL, POR LA EXISTENCIA REAL DEL APORTE Y POR TODAS LAS DECLARACIONES CONSTANTES EN EL CONTRATO SOCIAL; E) LAS DEMAS QUE LE IMPONGAN LA LEY DE COMPAÑIAS, OTRAS LEYES PERTINENTES, LOS REGLAMENTOS Y EL PRESENTE ESTATUTO.

**ARTICULO DECIMO CUARTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** LA COMPAÑIA ESTÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE ES EL ÓRGANO SUPREMO. LA ADMINISTRACION ESTÁ A CARGO DEL GERENTE GENERAL Y DEL PRESIDENTE.

**ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL MÁXIMO ÓRGANO DE LA COMPAÑIA Y ESTARÁ INTEGRADO POR LOS ACCIONISTAS O SUS REPRESENTANTES O MANDATARIOS REUNIDOS Y CONVOCADOS EN LA FORMA EXIGIDA POR LA LEY, LOS REGLAMENTOS Y ESTE ESTATUTO.

**ARTICULO DECIMO SEXTO.- CLASES DE JUNTAS.-** LAS JUNTAS GENERALES PODRÁN SER ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y UNIVERSALES. LAS ORDINARIAS DEBERÁN TENER LUGAR DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACION DEL EJERCICIO ECONOMICO. LAS EXTRAORDINARIAS TENDRÁN LUGAR CUANDO EL PRESIDENTE Y/O EL GERENTE GENERAL LAS CONVOQUEN DEBIDAMENTE, ESTO ES, CUANDO LO CONSIDEREN

NECESARIO O CUANDO LO SOLICITEN POR ESCRITO EL O LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL VEINTE Y CINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL; Y CUANDO ASÍ LO DISPONGAN LOS ESTATUTOS Y LA LEY. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- CONVOCATORIA, QUORUM Y MAYORIA DECISORIA.-** SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE SOBRE ÉSTE PARTICULAR LE CONFIERE LA LEY AL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS Y AL COMISARIO, LAS CONVOCATORIAS PARA JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS SERÁN HECHAS POR EL PRESIDENTE Y/O POR EL GERENTE GENERAL, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN, POR LO MENOS, AL DÍA FIJADO PARA LA REUNIÓN, MEDIANTE UNA PUBLICACIÓN QUE SE EFECTUARÁ EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA. EL COMISARIO SERÁ CONVOCADO MEDIANTE NOTA ESCRITA Y PERSONAL, SIN PERJUICIO DE LA CONVOCATORIA QUE SE LE HAGA TAMBIÉN POR LA PRENSA. LA CONVOCATORIA EXPRESARÁ EL LUGAR, DÍA, FECHA, HORA Y OBJETO DE LA REUNIÓN, SIENDO NULAS TODAS LAS RESOLUCIONES QUE VERSEN SOBRE ASUNTOS NO PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA. PARA QUE LA JUNTA GENERAL PUEDA VÁLIDAMENTE REUNIRSE Y DICTAR RESOLUCIONES, DEBERÁN CONCURRIR A ELLA UN NÚMERO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN, POR LO MENOS, EL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO DEL CAPITAL PAGADO, EN PRIMERA CONVOCATORIA. SI LA JUNTA NO PUEDE REUNIRSE EN PRIMERA CONVOCATORIA, POR FALTA DE QUÓRUM, SE PROCEDERÁ A UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, LA QUE NO PODRÁ DEMORAR MÁS DE TREINTA DÍAS DESDE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN Y SE REFERIRÁ A LOS MISMOS PUNTOS EXPRESADOS EN LA PRIMERA CONVOCATORIA; LA JUNTA GENERAL SE REUNIRÁ EN SEGUNDA CONVOCATORIA CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS

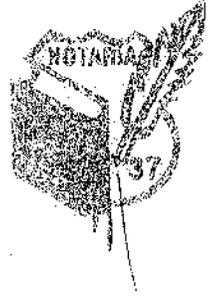
PRESENTES  
REALICE. S  
CONCRETO  
LEGALES  
GENERAL  
CAPITAL I  
ABSTENC  
LA JUNTA  
ACCIONI  
ELLA O  
OPOSIC  
OCTAV  
SEÑAL  
PODRÁ  
DEL T  
NECE  
DEBI  
PAGA  
CON  
ASU  
CLA  
ASI  
NC  
PE  
S  
N  
F



DS  
Y  
D  
PRESENTES Y ASÍ SE EXPRESARÁ EN LA CONVOCATORIA QUE SE REALICE. SE RESPETARÁ EL QUÓRUM ESPECIAL PARA LOS CASOS CONCRETOS QUE ESTABLEZCA LA LEY. SALVO LAS EXCEPCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL SERÁN TOMADAS CON MAYORÍA SIMPLE DE VOTOS DEL CAPITAL PAGADO CONCURRENTENTE. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA. LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA VÁLIDAMENTE ADOPTADAS SON OBLIGATORIAS PARA LOS ACCIONISTAS, AÚN PARA QUIENES NO HUBIEREN CONCURRIDO A ELLA O HUBIEREN VOTADO EN CONTRA, SALVO LOS CASOS DE OPOSICIÓN ESTABLECIDOS POR LA LEY. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS PRECEDENTES, LA JUNTA GENERAL PODRÁ CONSTITUIRSE EN CUALQUIER LUGAR Y TIEMPO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA, SI ENCONTRÁNDOSE PRESENTE O DEBIDAMENTE REPRESENTADO EL CIENTO POR CIENTO DEL CAPITAL PAGADO, LOS ACCIONISTAS ACORDAREN UNÁNIMEMENTE CONSTITUIRSE EN JUNTA GENERAL UNIVERSAL PARA TRATAR LOS ASUNTOS QUE EXPRESAMENTE ACUERDEN. EL ACTA DE ESTA CLASE DE JUNTAS DEBERÁ ESTAR SUSCRITA POR TODOS LOS ASISTENTES, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DIRECCION Y ACTAS.-** LA JUNTA GENERAL SERÁ PRESIDIDA POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA Y ACTUARÁ COMO SECRETARIO EL GERENTE GENERAL. EN CASO DE AUSENCIA DE LOS MENCIONADOS FUNCIONARIOS, LA JUNTA DESIGNARÁ UN PRESIDENTE Y/O UN SECRETARIO AD-HOC. LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES SERÁN FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y POR EL SECRETARIO. DICHAS ACTAS SERÁN LLEVADAS EN UN EXPEDIENTE Y EN LA FORMA DETERMINADA POR EL RESPECTIVO

"REGLAMENTO DE JUNTAS GENERALES DE SOCIOS Y ACCIONISTAS"  
DICTADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. **ARTICULO**  
**VIGESIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** LA JUNTA  
GENERAL TENDRÁ PRINCIPALMENTE LAS SIGUIENTES  
ATRIBUCIONES: A) DESIGNAR AL PRESIDENTE; AL GERENTE  
GENERAL; A LOS COMISARIOS PRINCIPAL Y SUPLENTE; REMOVERLOS  
LIBREMENTE; Y, FIJAR LAS REMUNERACIONES DE TODOS ELLOS; B)  
CONOCER Y PRONUNCIARSE SOBRE EL BALANCE, ESTADO DE  
PÉRDIDAS Y GANANCIAS, INFORMES DE LOS ADMINISTRADORES Y  
DE FISCALIZACIÓN Y DICTAR LAS CORRESPONDIENTES  
RESOLUCIONES; C) ACORDAR AUMENTOS O DISMINUCIONES DE  
CAPITAL, FUSIÓN, ESCISIÓN, TRANSFORMACIÓN, LIQUIDACIÓN,  
CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y DE DOMICILIO, Y EN GENERAL TODO  
LO QUE IMPLIQUE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL; D) RESOLVER  
SOBRE LA DISTRIBUCIÓN Y EL DESTINO DE LAS UTILIDADES;  
EMISIÓN DE OBLIGACIONES Y PARTES BENEFICIARIAS; Y,  
AMORTIZACIÓN DE ACCIONES; E) DESIGNAR LIQUIDADORES Y FIJAR  
LAS NORMAS DE LIQUIDACIÓN; F) AUTORIZAR LA CONSTITUCIÓN DE  
MANDATARIOS DE LA COMPAÑIA, CUANDO ESTOS TENGAN PODER  
GENERAL; G) INTERPRETAR EN FORMA OBLIGATORIA EL ESTATUTO  
SOCIAL; H) DECIDIR LA FORMACIÓN DE RESERVAS FACULTATIVAS  
CUANDO FUERE NECESARIO; I) APROBAR EL PLAN DE ACTIVIDADES  
Y EL PRESUPUESTO DE LA COMPAÑIA; J) AUTORIZAR EL  
ESTABLECIMIENTO Y/O CIERRE DE SUCURSALES Y AGENCIAS  
DENTRO O FUERA DEL PAÍS. PARA ESTOS FINES, CUANDO SE TRATE  
DE SUCURSALES O AGENCIAS EN EL EXTERIOR, SE REQUERIRÁ LA  
AUTORIZACIÓN PREVIA DEL SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y  
SEGUROS; K) AUTORIZAR LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES O  
PARTICIPACIONES SOCIALES DE OTRAS COMPAÑIAS NACIONALES O  
EXTRANJERAS, CONSTITUÍDAS O POR CONSTITUIRSE; L) AUTORIZAR

A ENAJENA  
BIENES INM  
CREACIÓN  
JEFATURAS  
FUNCIONARI  
ATRIBUCIO  
GERENTES  
COMPAÑIA  
REMUNE  
OBLIGAC  
Y EL E  
REPRES  
Y EXTR  
GENER  
ESTAB  
A LAS  
GENE  
GERE  
LA J  
AÑO  
EST  
FAL  
ATE  
DE  
GE  
GI  
LI  
P  
7



S"  
O  
I

A ENAJENACIÓN O CONSTITUCIÓN DE GRAVÁMENES RESPECTO DE BIENES INMUEBLES PROPIOS DE LA COMPAÑÍA; M) RESOLVER LA CREACIÓN DE GERENCIAS, SUGERENCIAS, DIRECCIONES O JEFATURAS DE ÁREA U OPERATIVAS; NOMBRAR A ESTOS FUNCIONARIOS; FIJAR SUS REMUNERACIONES; Y, DETERMINAR SUS ATRIBUCIONES, DEBERES Y OBLIGACIONES; N) DESIGNAR A LOS GERENTES Y/O JEFES DE SUCURSALES Y AGENCIAS QUE TENGA LA COMPAÑÍA, REMOVERLOS CONFORME A LA LEY, FIJAR SUS REMUNERACIONES Y DETERMINAR SUS DEBERES, FACULTADES Y OBLIGACIONES; Y, O) LAS DEMÁS QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y EL ESTATUTO LE ASIGNEN. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- REPRESENTACION LEGAL.-** LA REPRESENTACIÓN LEGAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA, LA EJERCERÁ EL GERENTE GENERAL CON LAS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ESTATUTO, CON ESTRICTO APEGO A LAS LEYES, REGLAMENTOS Y A LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL.-** EL GERENTE GENERAL SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA UN PERÍODO DE DOS AÑOS, PUDIENDO SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO. PARA TENER ESTA CALIDAD NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA. EN CASO DE FALTA O AUSENCIA TEMPORAL LE SUBROGARÁ CON TODAS SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES EL PRESIDENTE; SI LA AUSENCIA ES DEFINITIVA, ÉSTE REEMPLAZO DURARÁ HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DESIGNE AL NUEVO GERENTE GENERAL TITULAR. EL GERENTE GENERAL CONTINUARÁ EN SUS FUNCIONES HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO, AÚN CUANDO HAYA TERMINADO EL PERÍODO PARA EL CUAL FUE NOMBRADO. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** SON PRINCIPALES ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL LAS

SIGUIENTES: A) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA; B) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; C) ACTUAR COMO SECRETARIO EN LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS; D) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LOS TÍTULOS ACCIONES O LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES, ASÍ COMO LAS ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; E) INTERVENIR EN LA CELEBRACIÓN DE ACTOS, CONTRATOS, NEGOCIOS, OPERACIONES Y OBLIGACIONES EN GENERAL, RELACIONADOS CON EL GIRO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y ADEMÁS EN LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER OTRO ACTO, CONTRATO, OPERACIÓN O NEGOCIO QUE DEBA EFECTUAR LA COMPAÑÍA DENTRO DE SU QUEHACER EN GENERAL, SUSCRIBIR LOS MISMOS A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, CON AMPLIAS FACULTADES; F) FIRMAR LA CORRESPONDENCIA DE LA COMPAÑÍA; G) ADMINISTRAR Y GESTIONAR TODOS LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA, CON AMPLIAS ATRIBUCIONES Y DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES CONSTANTES EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y EN LOS PRESENTES ESTATUTOS, PUDIENDO POR LO MISMO MANEJAR BAJO SU RESPONSABILIDAD LOS FONDOS DE LA COMPAÑÍA EN EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, PARA LO QUE SE LE FACULTA GIRAR O ENDOSAR DOCUMENTOS DE CRÉDITO TALES COMO PAGARÉS, ACEPTAR LETRAS DE CAMBIO, ABRIR CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS Y GIRAR SOBRE ELLAS, EFECTUAR INVERSIONES, EFECTUAR RETIROS DE CUENTAS E INVERSIONES DE LA COMPAÑÍA, CONTRATAR SOBREGIROS, ETCÉTERA; TENIENDO SIEMPRE EN CUENTA LO DETERMINADO POR EL LITERAL E) DEL PRESENTE ARTÍCULO DEL ESTATUTO SOCIAL; H) COMPRAR TODA CLASE DE MATERIALES, EQUIPOS, REPUESTOS Y LOS DEMÁS OBJETOS Y BIENES NECESARIOS PARA EL GIRO DEL NEGOCIO

E LA COM  
BIENES INT  
AUTORIZAC  
GARANTÍAS  
DE BIENE  
COMERCI  
GIRO DE  
GENERAL  
NEGOCIO  
PODERE  
DE LA  
GARANT  
CONSE  
M) PR  
INFOR  
RESPI  
ESPE  
DEST  
ACCI  
JUN  
GEN  
GAI  
LO  
FIT  
RI  
E  
F  
C



Y  
R  
)  
:  
:  
E LA COMPAÑÍA; I) COMPRAR, HIPOTECAR, GRAVAR Y VENDER BIENES INMUEBLES PERTENECIENTES A LA COMPAÑÍA, CON LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; J) ACEPTAR GARANTÍAS EN FAVOR DE LA COMPAÑÍA AL IGUAL QUE HIPOTECAS DE BIENES AJENOS OTORGADAS EN GARANTÍA DE RELACIONES COMERCIALES O CIVILES, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DENTRO DEL GIRO DEL NEGOCIO DE LA COMPAÑÍA; K) CONFERIR PODERES GENERALES O ESPECIALES QUE TENGAN RELACIÓN CON LOS NEGOCIOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA. PARA EL CASO DE PODERES GENERALES, LOS OTORGARÁ PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; L) OTORGAR GARANTÍAS PRENDARIAS A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, CON EL CONSENTIMIENTO PREVIO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; M) PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS UN INFORME ANUAL DE SU GESTIÓN, ASÍ COMO LA PROPUESTA RESPECTO A LA FORMACIÓN Y CREACIÓN DE RESERVAS ESPECIALES O FACULTATIVAS Y ACERCA DE LA DISTRIBUCIÓN Y DESTINO DE LAS UTILIDADES; N) CONVOCAR A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS; O) PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ANUALMENTE EL BALANCE GENERAL DE LA COMPAÑÍA Y EL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS; Y, PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LOS BALANCES PARCIALES O LA INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA QUE CORRESPONDA, CUANDO ÉSTOS SEAN REQUERIDOS; P) CONTRATAR Y REMOVER LEGALMENTE A LOS EMPLEADOS, FUNCIONARIOS, TRABAJADORES Y ASESORES QUE FUEREN NECESARIOS TANTO PARA EL QUEHACER INTERNO DE LA COMPAÑÍA, COMO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL; Q) EL GERENTE GENERAL PODRÁ DELEGAR UNA O MÁS DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES A CUALQUIERA DE LOS OTROS

ADMINISTRADORES Y FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑÍA, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 12 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS; R) ORGANIZAR Y SUPERVISAR LA CONTABILIDAD Y EL MANEJO CONTABLE DE LA COMPAÑÍA; S) LAS DEMÁS QUE LE IMPONGAN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y EL PRESENTE ESTATUTO.

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DESIGNARÁ AL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA PARA UN PERÍODO DE DOS AÑOS, PUDIENDO SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO. PARA SER PRESIDENTE NO SE REQUIERE LA CALIDAD DE ACCIONISTA. PERMANECERÁ EN SUS FUNCIONES HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO, AÚN CUANDO HAYA TERMINADO EL PERÍODO PARA EL CUAL FUE NOMBRADO. EN CASO DE FALTA O AUSENCIA TEMPORAL, LE SUBROGARÁ CON TODAS SUS ATRIBUCIONES EL GERENTE GENERAL. SI LA AUSENCIA ES DEFINITIVA, ESTE REEMPLAZO DURARÁ HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DESIGNE AL NUEVO PRESIDENTE TITULAR.

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** SON PRINCIPALES ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, LAS SIGUIENTES: A) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; B) PRESIDIR LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS; C) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL LOS TÍTULOS ACCIONES O LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES, ASÍ COMO LAS ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; D) CONVOCAR A JUNTAS DE ACCIONISTAS ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS; E) VIGILAR LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; F) FIRMAR LA CORRESPONDENCIA DE LA COMPAÑÍA; G) REEMPLAZAR O SUBROGAR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE FALTA O AUSENCIA

E ÉSTE.  
ASTA QU  
ERENTE  
GENERAL  
SUNTOS  
COMPAÑÍ  
LEGALES  
DE LOS  
DESIGN/  
PERÍODI  
INDEFIN  
LA COI  
FALTA  
HASTA  
LA JI  
ATRI  
ADMI  
LAS  
BUE  
MOI  
PAR  
PRI  
GE  
PÉ  
FU  
A  
C  
C



VIA  
SIN  
DE  
EL  
E  
D.  
A  
A  
2

EN ÉSTE. SI LA FALTA ES DEFINITIVA, EL REEMPLAZO DURARÁ HASTA QUE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DESIGNE AL NUEVO GERENTE GENERAL TITULAR; H) COADYUVAR CON EL GERENTE GENERAL EN LA GESTIÓN Y/O DESARROLLO DE LOS DIFERENTES ASUNTOS MATERIA DEL GIRO ORDINARIO DE NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA; I) LAS DEMÁS QUE LE IMPONGAN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y EL PRESENTE ESTATUTO. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DE LOS COMISARIOS.-** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DESIGNARÁ UN COMISARIO PRINCIPAL Y OTRO SUPLENTE PARA UN PERÍODO DE UN AÑO, PUDIENDO SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE. EL COMISARIO PUEDE O NO SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA. EL COMISARIO SUPLENTE ACTUARÁ EN CASO DE FALTA TEMPORAL DEL TITULAR Y EN CASO DE FALTA DEFINITIVA, HASTA QUE EL NUEVO COMISARIO PRINCIPAL SEA DESIGNADO POR LA JUNTA DE ACCIONISTAS. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LOS COMISARIOS.-** A) FISCALIZAR A LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA, VELANDO PORQUE SE AJUSTE A LAS NORMAS LEGALES, ESTATUTARIAS Y A LOS PRINCIPIOS DE BUENA ADMINISTRACIÓN MERCANTIL; B) EXAMINAR EN CUALQUIER MOMENTO LOS LIBROS Y CUENTAS DE LA COMPAÑÍA, PARTICULARMENTE LOS ESTADOS DE CAJA Y CARTERA, Y PRESENTAR LUEGO DEL EXAMEN UN INFORME A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; C) REVISAR EL BALANCE, EL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y PRESENTAR UN INFORME FUNDAMENTADO ANUALMENTE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; D) ASISTIR CON VOZ INFORMATIVA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CUANDO SEAN LLAMADOS; E) VIGILAR EN CUALQUIER TIEMPO LAS OPERACIONES DE LA COMPAÑÍA, Y PEDIR A LOS ADMINISTRADORES LOS INFORMES QUE JUZGUE CONVENIENTES, PUDIENDO PROPONER, MOTIVADAMENTE, LA

REMOCIÓN DE CUALQUIER FUNCIONARIO; F) CONVOCAR A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY; G) LAS DEMÁS QUE LES IMPONGAN LA LEY Y ESTE ESTATUTO.

**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- PROHIBICIONES.-** LOS COMISARIOS NO PODRÁN FORMAR PARTE DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA, NI REPRESENTAR A LOS ACCIONISTAS EN JUNTA GENERAL, NI DELEGAR A TERCEROS LAS ATRIBUCIONES PROPIAS DE SU FUNCIÓN. CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO DOSCIENTOS ONCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, LOS ADMINSTRADORES TAMPOCO PODRÁN REPRESENTAR A LOS ACCIONISTAS EN LAS JUNTAS GENERALES.

**ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- RESERVA LEGAL.-** LA PROPUESTA ANUAL DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES CONTENDRÁ NECESARIAMENTE LA DESTINACIÓN DE UN PORCENTAJE NO MENOR AL DIEZ POR CIENTO DE ELLAS, PARA LA FORMACIÓN DE LA RESERVA LEGAL, HASTA QUE ÉSTA ASCIENDA POR LO MENOS AL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL.

**ARTICULO TRIGESIMO.- LIQUIDACION.-** EN CUANTO A LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA, SE APLICARÁ LO ESTABLECIDO EN EL CAPITULO DUODÉCIMO, SECCIONES I, II Y III DE LA LEY GENERAL DE SEGUROS; LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.

**ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- NORMAS SUPLETORIAS.-** PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE REGULADO EN ESTE ESTATUTO, SE APLICARÁN LAS NORMAS CONTENIDAS EN LA LEY GENERAL DE SEGUROS, REGLAMENTO GENERAL A LA LEY GENERAL DE SEGUROS, LEY DE COMPAÑÍAS, EN FORMA SUPLETORIA, Y LAS NORMAS QUE PARA EL EFECTO DICTE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS.

**CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA QUE ES DE OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, SE ENCUENTRA

INTEGRAN  
CIENTO  
NUMERA  
SIENDO  
ACCIONI  
SE DETA

ACCIO-  
NISTAS

SARA E  
FLORES

JAIME  
SÁNCI

TOTA

QUI

DEC

REC

PRI

CC

EJ

PE

PI

D

S

I



JUNTA  
LEY;  
JTO.  
IOS  
IÓN  
VTA  
DE  
LO  
DS  
S  
O  
E  
A  
)  
;

INTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO EN UN VEINTICINCO POR CIENTO CONFORME MANDA LA LEY, MEDIANTE APORTES EN NUMERARIO EFECTUADOS POR LOS ACCIONISTAS FUNDADORES. SIENDO ASÍ, LA DISTRIBUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL ENTRE LOS ACCIONISTAS QUEDA CONFORMADA DE ACUERDO AL CUADRO QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

| ACCIO-<br>NISTAS                    | CAPITAL<br>SUSCRITO | CAPITAL<br>PAGADO | CAPITAL<br>POR PAGAR | NUMERO DE<br>ACCIONES | FORCEN<br>TAJE |
|-------------------------------------|---------------------|-------------------|----------------------|-----------------------|----------------|
| SARA ELISA<br>FLORES MONTUFAR       | 798,00              | 199,50            | 598,50               | 798                   | 99,75%         |
| JAIME GUSTAVO<br>SÁNCHEZ VALDIVIEZO | 2,00                | 0,50              | 1,50                 | 2                     | 0,25%          |
| <b>TOTALES</b>                      | <b>800,00</b>       | <b>200,00</b>     | <b>600,00</b>        | <b>800</b>            | <b>100%</b>    |

**QUINTA.- DECLARACIONES FINALES:** LOS COMPARECIENTES DECLARAN BAJO JURAMENTO LO SIGUIENTE: A) QUE LOS RECURSOS QUE ESTÁN APORTANDO EN LA CONSTITUCIÓN DE LA PRESENTE COMPAÑÍA SON DE ORIGEN LÍCITO. B) QUE NO CONTRAVENIMOS A LO DISPUESTO EN LAS NORMAS PARA EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS ASESORES PRODUCTORES DE SEGUROS, INTERMEDIARIOS DE REASEGUROS Y PERITOS DE SEGUROS CONTENIDAS EN EL CAPÍTULO II, TÍTULO XI DEL LIBRO II DE LA CODIFICACIÓN DE RESOLUCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS Y DE LA JUNTA BANCARIA. EN RAZÓN DE LA NATURALEZA DE LOS APORTES EFECTUADOS, SE ACOMPAÑA COMO DOCUMENTO HABILITANTE DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, EL RESPECTIVO CERTIFICADO BANCARIO DE LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL. SE

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR

AUTORIZA AL DOCTOR NILO NOGUERA DELGADO, PARA QUE ACTÚE COMO ABOGADO PATROCINADOR, DURANTE TODO EL PROCESO DE FORMACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA, HASTA SU TOTAL PERFECCIONAMIENTO.- FIRMADO) DOCTOR NILO NOGUERA DELGADO PORTADOROR DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL NUMERO CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, LA MISMA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL.- PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE OBSERVARON TODOS LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO, Y LÉIDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES POR MÍ, EL NOTARIO, EN ALTA Y CLARA VOZ, ESTOS SE RATIFICAN EN CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, PARA CONSTANCIA DE LO CUAL FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO; DE TODO LO CUAL DOY FE.-



**SRA. SARA ELISA FLORES MONTUFAR**

C.C. 1710510031

C.V. 3326295



**SR. JAIME GUSTAVO SÁNCHEZ VALDIVIEZO**

C.C. 1700206756

C.V. 011-0208

EL NOTARIO  
  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador

JE  
E  
L  
A  
)

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 171051003-1  
 FLORES MONTUFAR SARA ELISA  
 BDO DDO TS/SANTO DOMINGO/S DOMINGO DE LOS  
 24 ABRIL 1974  
 VOT 0276 01352 F  
 STO DDO ISACHIL/SANTO DOMI  
 S DOMINGO DE LOS BLOS 1980

*Sara Flores*



7699170 NEM  
 19/03/2008  
 19/03/2008  
 ELISA VILLON MONTUFAR  
 JOSE ELIAS FLORES  
 SUPERIOR PERIODISTA  
 JAIMÉ A. SÁNCHEZ CORDERO  
 EDUCATORIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 Elecciones 17 de Febrero del 2013  
 171051003-1 132 - 0004  
 FLORES MONTUFAR SARA ELISA  
 PICHINCHA QUITO  
 MAQUITO DE MAYE  
 DUPLICADO USD: 8  
 DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0047  
 3326295 05/07/2013 9:02:32

EL ACTO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
 FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
 EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
 CONFORME LO ORDENA LA LEY.  
 QUITO, A 26 DE 09 DEL 2013  
 EL NOTARIO



Oficio No. SG-2013-3114

Quito D.M., 13 de junio del 2013

Doctor  
Nilo Noguera Delgado  
Quito

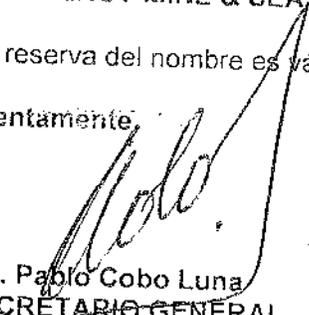
De mi consideración:

En atención a su comunicación recibida en la Superintendencia de Bancos y Seguros el 5 del presente, en la que solicita se realice una modificación al nombre ENERGYMIN S.A. INSPECTORES DE RIESGOS para empezar con el trámite de constitución de la compañía; le hago saber que esta Secretaría General aprueba la reserva de la denominación:

**ENERGY MINE & SEA INSPECT S.A. INSPECTORES DE RIESGOS**

La reserva del nombre es válida hasta el 10 de diciembre del 2013.

Atentamente,



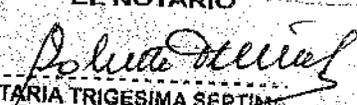
Lic. Pablo Cobo Luna  
**SECRETARIO GENERAL**

cc: - Intendencia Nacional del Sistema de Seguro Privado  
- Intendencia Nacional Jurídica.

EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO  
UNA FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 26 DE 09 DEL 2013

EL NOTARIO



NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Queñas Mora  
Quito - Ecuador

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Mediante comprobante No. 2013/09/26, el (la) Sr. (a) (ita): DR. NILO NOGUERA DELGADO,  
 en Cédula de Identidad: 0400984613 consignó en este Banco la cantidad de 200.00  
 por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:  
ENERGY MINE & SEA INSPECT S.A. ISNPECTORES DE RIESGOS que actualmente se encuentra cumpliendo  
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador  
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

En la continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

| NOMBRE DEL SOCIO |                                  | CI/PAS     | VALOR  |     |
|------------------|----------------------------------|------------|--------|-----|
| 1                | SARA ELISA FLORES MONTUFAR       | 1710510031 | 199.5  | USD |
| 2                | JAIME GUSTAVO SANCHEZ VALDIVIEZO | 1700206756 | 0.50   | USD |
| TOTAL            |                                  |            | 200.00 | USD |

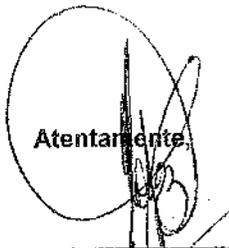
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,25% anual, la misma que será reconocida  
 proporcionalmente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la  
 fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas  
 provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones  
 a las autoridades competentes

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue  
 de alguna forma con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro  
 del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

Este documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,



FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA

EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO,  
UNA FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
 EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGU  
 CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 26 DE 09 DEL 2013

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
 Dr. Roberto Duglas Mora



200

umpliendo

TORGÓ EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA **CUARTA** COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ENERGY MINE & SEA INSPECT SOCIEDAD ANÓNIMA INSPECTORES DE RIESGOS.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

EL NOTARIO

*Roberto Dueñas Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador



# Notaría Trigesima Septima

**RAZÓN:** Al margen de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ENERGY MINE & SEA INSPECT S.A. INSPECTORES DE RIESGOS, celebrada el 26 de septiembre del 2013, ante el Doctor Roberto Dueñas Mera, cuyos archivos se encuentran actualmente a mi cargo.- **TOMO NOTA:** De la resolución de la Superintendencia de Bancos y Seguros del Ecuador No. SBS.DTL-2014-019, de 08 de enero del 2014, la cual Aprueba la constitución de la compañía denominada ENERGY MINE & SEA INSPECT S.A. INSPECTORES DE RIESGOS.- Quito, a diez de marzo del dos mil catorce.-

**DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA**  
**NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO.**



*Dra. Paulina Auquilla Fonseca*  
*Quito- Ecuador*

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

|                        |                             |
|------------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO:  | 8694                        |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN:  | 19/03/2014                  |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 796                         |
| REGISTRO:              | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

| Identificación | Nombres                                | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|----------------|----------------------------------------|---------------------|--------------------------|--------------|
| 1700206756     | SANCHEZ<br>VALDIVIEZO JAIME<br>GUSTAVO | Quito               | ACCIONISTA               | Casado       |
| 1710510031     | FLORES MONTUFAR<br>SARA ELISA          | Quito               | ACCIONISTA               | Casado       |

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

|                                           |                                                       |
|-------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:           | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA                      |
| FECHA ESCRITURA:                          | 26/09/2013                                            |
| NOTARÍA:                                  | NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA                             |
| CANTÓN:                                   | QUITO                                                 |
| Nº. RESOLUCIÓN:                           | RESOLUCIÓN: SBS-DTL-2014-019                          |
| AUTORIDAD QUE APRUEBA:                    | DIRECTOR DE TRAMITES LEGALES                          |
| NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN: | JUAN FRANCISCO SIMONE LASSO                           |
| PLAZO:                                    | 25 AÑOS                                               |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:                    | ENERGY MINE & SEA INSPECT S.A. INSPECTORES DE RIESGOS |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:                 | QUITO                                                 |

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

|         |        |
|---------|--------|
| Capital | Valor  |
| Capital | 800,00 |

**5. DATOS ADICIONALES:**

GOB POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE DESIGNA A PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG; 2 AÑOS.- RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI

